

RESOLUCIÓN Nº: 2295/19.-

Ramallo, 04 de abril de 2019

VISTO:

La Construcción del Centro Educativo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ante el pedido de información respecto de la construcción del Centro Educativo Municipal el Departamento Ejecutivo Municipal elevó al Concejo Deliberante COPIA del Expediente Nº 4092-19465/18;

Que en los Folios 24 y 25 del mencionado expediente se incorporan mensajes de un funcionario del Honorable Tribunal de Cuentas, recomendando que la salida adecuada para la contratación de proveedores es el Artículo 156 inc. 10 de la L.O.M., sin profundizar su análisis y sin el dictamen correspondiente;

Que en el Folio 28, desde la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal se describe la situación alegando que se llevaron a cabo dos procesos licitatorios que fracasaron;

Que dicha área también hace mención a la excepción planteada por el Artículo 156º inc. 10º evitando nombrar la palabra “bienes”;

Que mediante Decreto Nº 805/18, que consta en el folio 32 del expediente anteriormente mencionado, se vuelven a mencionar las dos situaciones, por un lado, las dos licitaciones fracasadas y por el otro, el artículo 156º inc. 10º de la L.O.M., volviéndose a obviar la palabra “bienes”;

Que el citado DECRETO autoriza a contratar un particular para la construcción de un Centro Educativo Municipal por un valor de \$ 10.654.729,59;

Que se mencionan dos situaciones en los distintos documentos, una es la falta de oferentes después de dos licitaciones, hecho contemplado por la L.O.M en su Artículo 156º inc. 5º, y la otra, la vía del inc. 10 del Artículo 156º de la L.O.M.;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires emita un dictamen respecto de la necesidad de intervención del Concejo Deliberante en relación de lo establecido en el Artículo 156º - inc. 5 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y la situación que se desprende del Expediente Nº 4092-19465/18.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires emita un dictamen referido al Artículo 156º inc. 10 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en referencia a la situación que se desprende del Expediente Nº 4092-19465/18.-----

ARTÍCULO 3º) Incorpórese a la presente como Anexo I, copia del Expediente Nº 4092 - 19465/18.-----

ARTICULO 4) Envíese copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Sede La Plata.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE